

Facturación Electrónica con validación previa

Definición



La factura electrónica de venta con validación previa soporta las operaciones de venta de bienes y/o servicios conforme con el Artículo 616-1 del ET.

Se realiza por sistemas computacionales y/o soluciones informáticas, que permiten el cumplimiento de los requisitos, características y condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos por la DIAN, de manera previa a la expedición al adquirente.



- Documento Electrónico – DE: denominación común a la FE, a los eventos y las notas crédito y débito.
- Para el reconocimiento deben ser validadas previamente por la DIAN. Si existe proveedor, éste transmitirá el DE a la DIAN.
- Se entenderá expedida cuando además de validada, sea entregada al adquirente.
- Interacción de los sistemas de facturación: relación entre la información de la factura con los inventarios, sistemas de pago, taritas de IVA, INC y retenciones y en general la contabilidad e información tributaria con los servicios informáticos electrónicos de la DIAN.

Definición

Marco normativo

Obligados

Calendario implementación

Modelo de operación

Requisitos

Proceso facturación

Conservación

Inconvenientes tecnológicos

Anexo Técnico



Facturación Electrónica con validación previa

Marco normativo

Decreto No. 2242 de 2015, compilado en el DUR 1625 de 2016

Marcos regulatorios de la facturación electrónica.

Decreto No. 1349 de 2016

Por medio del cual se permite la circulación de la factura electrónica como título valor. *El control para la circulación se realizará a través del sistema de la DIAN (registro de evento).

Ley 1943 de 2018, Ley de Financiamiento

Requisitos de la validación previa para la facturación electrónica y establece facultades de la DIAN.

Resolución DIAN 000020 del 26 de marzo de 2019

Señala el calendario y los obligados a facturar electrónicamente con validación previa.

Resolución DIAN 000030 del 29 de abril de 2019

Reglamenta la validación previa de la factura electrónica y establece el anexo técnico vigente.



Definición

Marco normativo

Obligados

Calendario implementación

Modelo de operación

Requisitos

Proceso facturación

Conservación

Inconvenientes tecnológicos

Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

Obligados a facturar electrónicamente



01 Responsables del IVA

02 Responsables del INC

03 Voluntarios

04 (i) Comerciantes, (ii) Quienes ejerzan profesiones liberales, y (iii) Quienes enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, sean o no contribuyentes de impuestos. Se exceptúan los no obligados a expedir factura o documento equivalente.

Implementación calendario 1 según CIIU ppal. (Sig. Slide)

05 Régimen SIMPLE

06 Grandes contribuyentes

07 Entidades estatales prestadoras de servicios públicos domiciliarios

08 Naturales con ingresos superiores a 3.500 e inferiores a 12.000 UVT

Implementación calendario 2. (Sig. Slide)

- Definición
- Marco normativo
- Obligados
- Calendario implementación
- Modelo de operación
- Requisitos
- Proceso facturación
- Conservación
- Inconvenientes tecnológicos
- Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

Calendario implementación - Resolución 000020 de 2019



Obligados por código CIIU principal Calendario 1

| Grupo | Fecha máxima de registro en el servicio informático de factura (DD/MM/AAAA) | Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AAAA) | Resolución 139 Del 21 de noviembre de 2012 | | | | | | |
|-------|---|---|---|-----|-----|-----|-----|-----|----|
| | | | Código CIIU División a dos (2) dígitos Código CIIU a tres (3) dígitos (sólo para divisiones 46 y 47) | | | | | | |
| 1 | 01/05/2019 | 01/08/2019 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | | |
| 2 | 01/06/2019 | 01/09/2019 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| | | | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| | | | 30 | 31 | 32 | 33 | | | |
| 3 | 01/07/2019 | 01/10/2019 | 45 | 465 | 473 | 474 | | | |
| 4 | 01/08/2019 | 01/11/2019 | 461 | 462 | 463 | 466 | 469 | | |
| 5 | 01/09/2019 | 01/12/2019 | 94 | 95 | 96 | | | | |
| 6 | 01/10/2019 | 01/01/2020 | 464 | 475 | 476 | 477 | 478 | 479 | |
| 7 | 01/11/2019 | 01/02/2020 | 58 | 59 | 60 | 61 | 62 | 63 | 90 |
| | | | 91 | 92 | 93 | | | | |
| 8 | 01/12/2019 | 01/03/2020 | 41 | 42 | 43 | | | | |
| 9 | 01/01/2020 | 01/04/2020 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 71 |
| | | | 72 | 73 | 74 | 75 | | | |
| 10 | 03/02/2020 | 04/05/2020 | 49 | 50 | 51 | 52 | 53 | 55 | 56 |
| | | | 84 | 86 | 87 | 88 | | | |
| 11 | 01/03/2020 | 02/06/2020 | 69 | 70 | 471 | 472 | | | |
| 12 | 01/04/2020 | 01/07/2020 | 35 | 36 | 37 | 38 | 39 | 64 | 65 |
| | | | 66 | 68 | 85 | | | | |
| 13 | 02/05/2020 | 01/08/2020 | 01 | 02 | 03 | 77 | 78 | 79 | 80 |
| | | | 81 | 82 | | | | | |
| 14 | 02/05/2020 | 01/08/2020 | Otras Actividades no Clasificadas previamente | | | | | | |

La DIAN concedió un plazo adicional de 2 meses mas para expedir la factura electrónica

- Definición
- Marco normativo
- Obligados
- Calendario implementación
- Modelo de operación
- Requisitos
- Proceso facturación
- Conservación
- Inconvenientes tecnológicos
- Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

Calendario implementación - Resolución 000020 de 2019



Calendario 2

| Grupo | Fecha máxima de registro en el servicio informático | Fecha máxima para facturar | Obligados |
|-------|---|----------------------------|--|
| 1 | 31/05/2019 | 31/08/2019 | Régimen SIMPLE |
| 2 | 31/05/2019 | 02/09/2019 | Grandes Contribuyentes |
| 3 | 03/02/2020 | 04/05/2020 | Entidades estatales prestadoras de servicios públicos domiciliarios |
| 4 | 04/05/2020 | 03/08/2020 | Naturales con ingresos superiores a 3.500 e inferiores a 12.000 UVT. |

La DIAN concedió un plazo adicional de 2 meses mas para expedir la factura electrónica

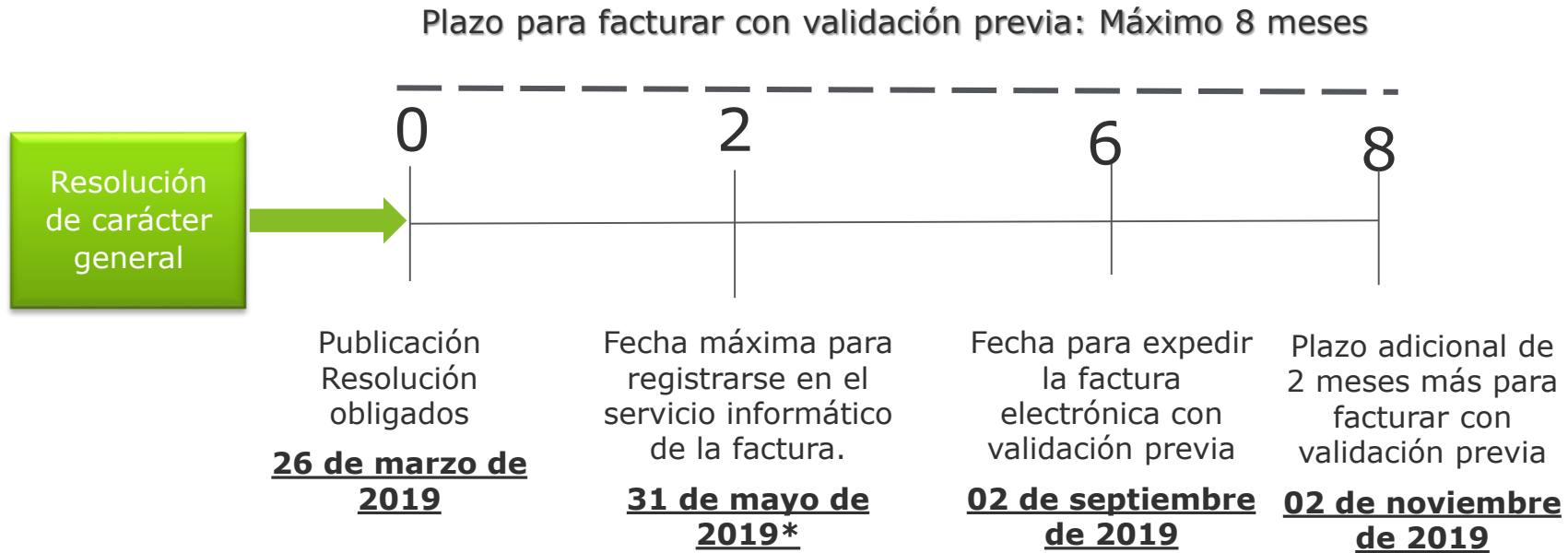
- Definición
- Marco normativo
- Obligados
- Calendario implementación
- Modelo de operación
- Requisitos
- Proceso facturación
- Conservación
- Inconvenientes tecnológicos
- Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

Calendario implementación - Resolución 000020 de 2019



Ejemplo: línea del tiempo implementación para **Grandes Contribuyentes**

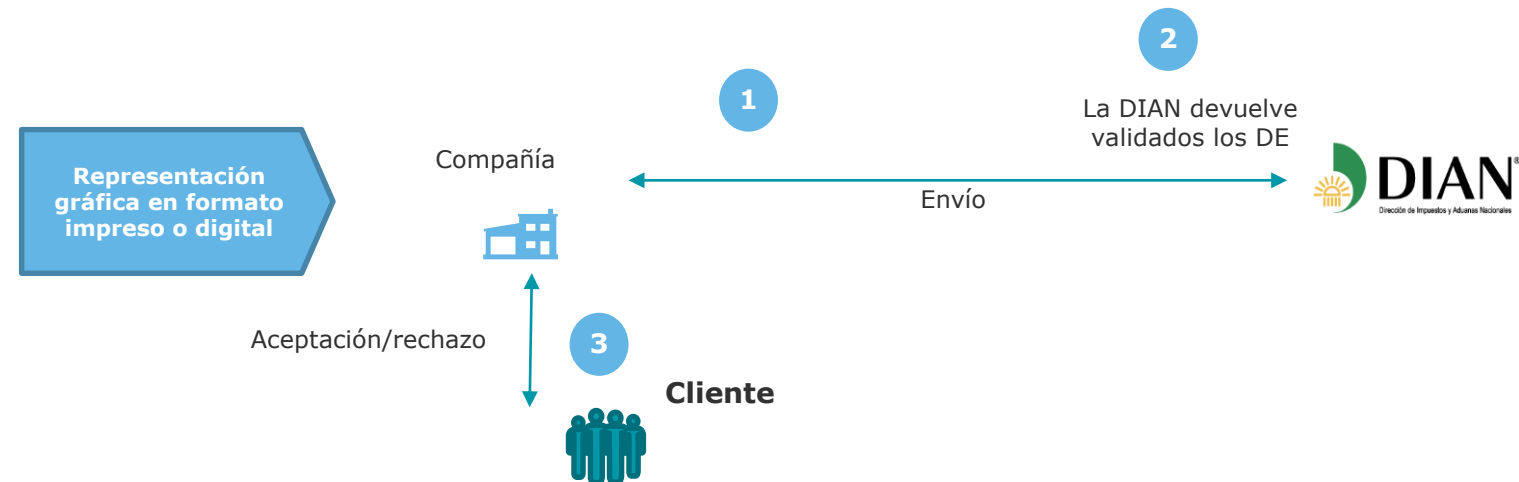
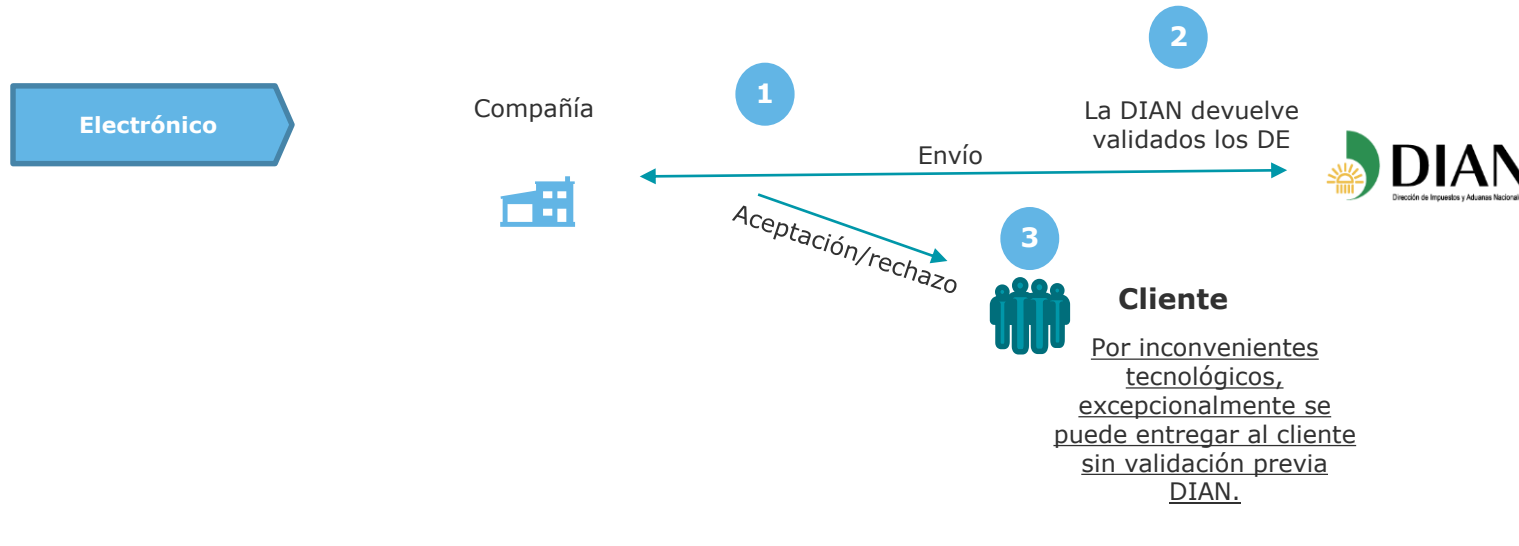


*Registro debe concluir antes de la fecha máxima para iniciar a facturar electrónicamente.

- Definición
- Marco normativo
- Obligados
- Calendario implementación
- Modelo de operación
- Requisitos
- Proceso facturación
- Conservación
- Inconvenientes tecnológicos
- Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

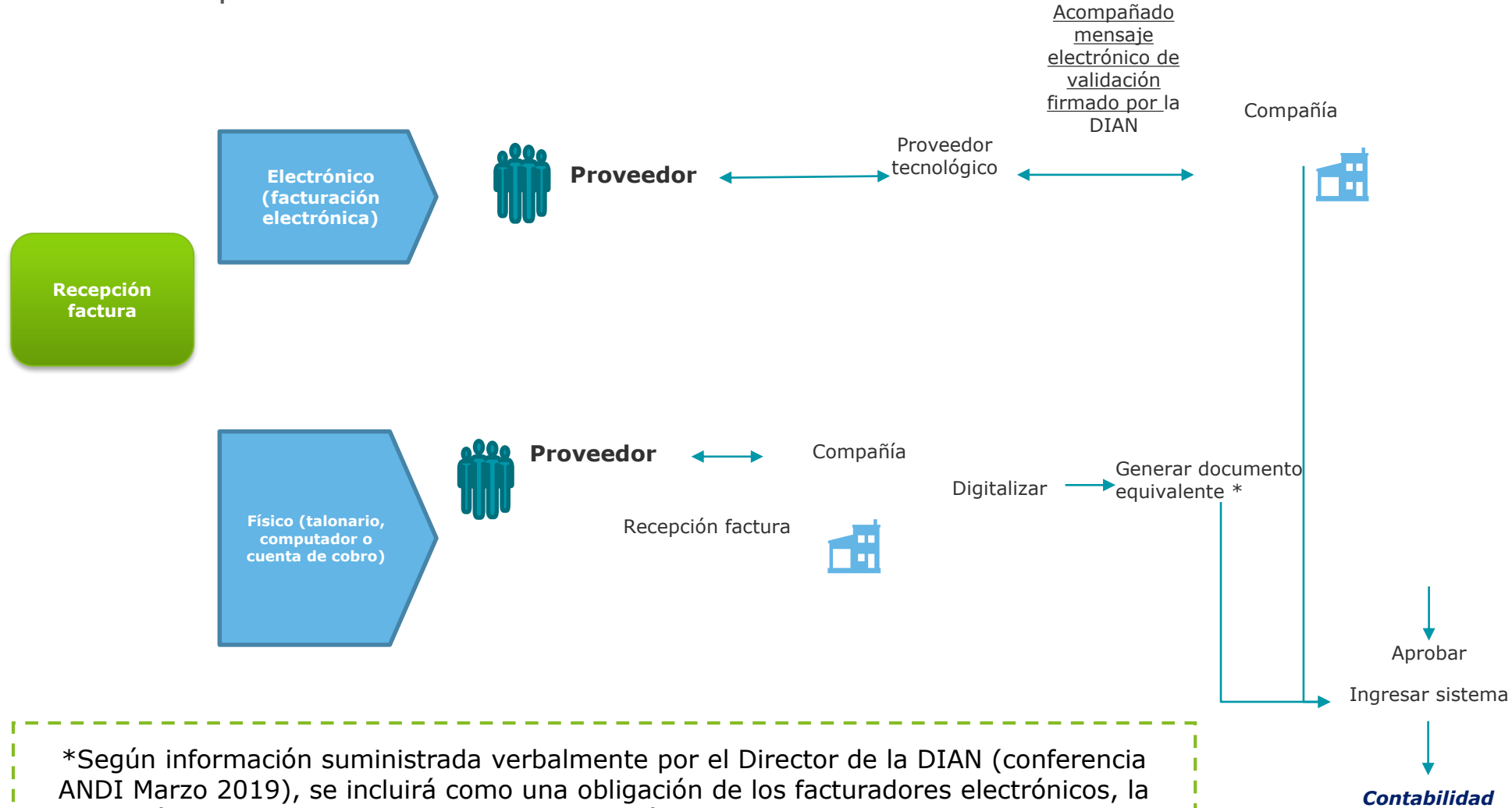
Ciclo de ingresos



- Definición
- Marco normativo
- Obligados
- Calendario implementación
- Modelo de operación
- Requisitos
- Proceso facturación
- Conservación
- Inconvenientes tecnológicos
- Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

Ciclos de compras



*Según información suministrada verbalmente por el Director de la DIAN (conferencia ANDI Marzo 2019), se incluirá como una obligación de los facturadores electrónicos, la expedición de un documento equivalente electrónico respecto de las operaciones con no responsables y no obligados a facturar electrónicamente.

- Definición
- Marco normativo
- Obligados
- Calendario implementación
- Modelo de operación
- Requisitos
- Proceso facturación
- Conservación
- Inconvenientes tecnológicos
- Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

Requisitos de la factura electrónica– Resolución 30 de 2019

1. Denominada expresamente “Factura electrónica de venta”.
2. Incluir razón social y NIT del vendedor y del adquiriente.
3. Numeración consecutiva de un sistema de numeración, incluyendo el número de autorización, rango autorizado y vigencia autorizada por la DIAN.
4. Fecha y hora de generación.
5. Fecha y hora de expedición la cual corresponde a la validación.
6. Cantidad y descripción de los bienes o servicios vendidos utilizando códigos que permitan su identificación.
7. Valor total de la operación.
8. Forma de pago, si es crédito, indicar el plazo de pago.
9. Medio de pago.
10. Señalar la calidad de retenedor del IVA.
11. Discriminación y tarifa del IVA e INC.
12. Incluir firma digital del facturador electrónico.
13. Incluir el Código Único de Factura Electrónica –CUFE.
14. Incluir código QR en la representación grafica impresa o digital.



Las representaciones gráficas en formato digital o impresión deben contener como mínimo estos requisitos salvo la firma digital.



- Definición
- Marco normativo
- Obligados
- Calendario implementación
- Modelo de operación
- Requisitos
- Proceso facturación
- Conservación
- Inconvenientes tecnológicos
- Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

Requisitos de las notas débito y/o crédito

1. Corresponder a un sistema de numeración consecutiva propio de quien las expide.
2. Fecha de expedición, el prefijo y el número y la fecha y Código Único de Factura Electrónica (CUFE) de la cual hacen referencia.
3. Razón social y NIT del facturador electrónico, del proveedor tecnológico y del adquiriente.
4. Código único de Documento Electrónico (CUDE).
5. Cantidad y descripción específica de los bienes y/servicios, cuando sea el caso.
6. Descripción y valor de impuestos.
7. Valor unitario y total.
8. Información adicional de la factura electrónica de venta, cuando fuere el caso.

Devoluciones, anulaciones, rescisiones o resoluciones dejar clara la justificación. Anulaciones, los números no pueden ser utilizados nuevamente.



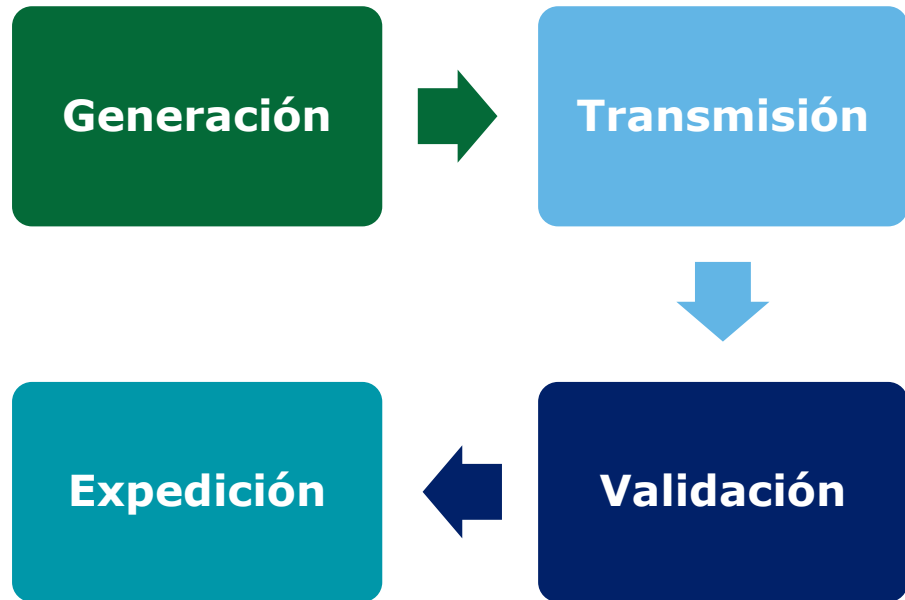
¿Se requiere la identificación en todos los casos del CUFE de la factura electrónica?



- Definición
- Marco normativo
- Obligados
- Calendario implementación
- Modelo de operación
- Requisitos
- Proceso facturación
- Conservación
- Inconvenientes tecnológicos
- Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

Proceso de facturación – Generación



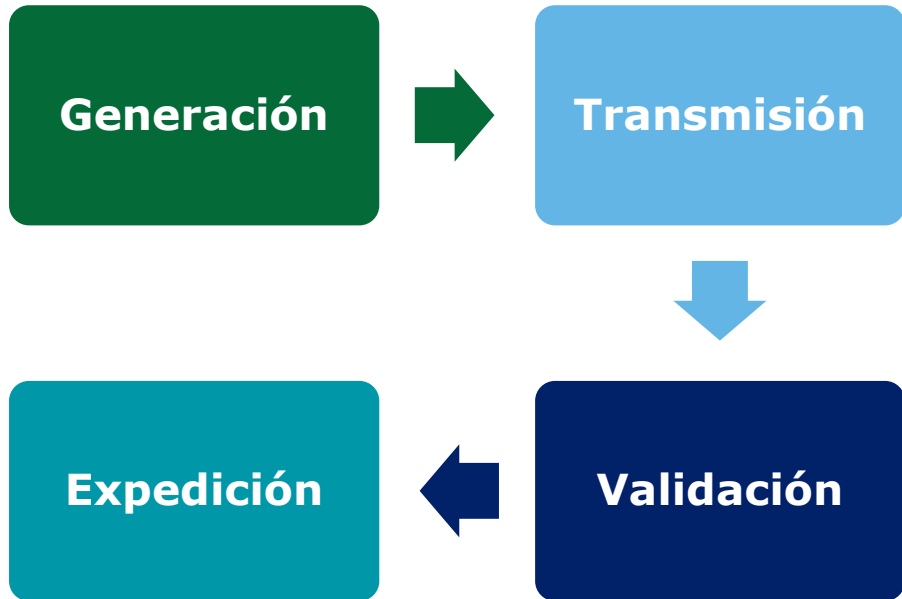
- A. Procedimiento que debe cumplir el facturador electrónico, para la elaboración y preparación de un DE con todos los requisitos.
- B. En el Anexo técnico se encuentran los campos obligatorios y los opcionales que pueden adicionarse de acuerdo a las necesidades comerciales.



- Definición
- Marco normativo
- Obligados
- Calendario implementación
- Modelo de operación
- Requisitos
- Proceso facturación
- Conservación
- Inconvenientes tecnológicos
- Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

Proceso de facturación – Transmisión



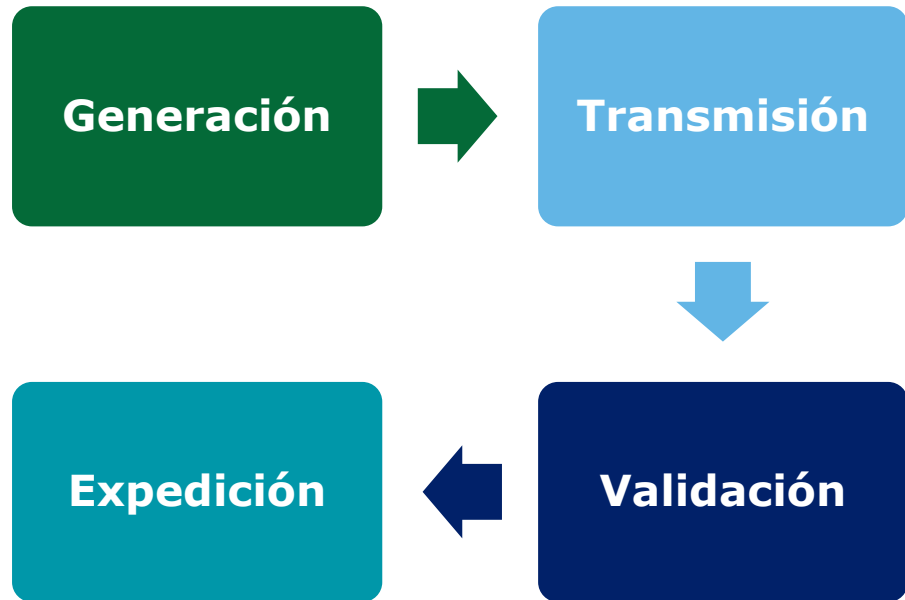
- A. Una vez el facturador electrónico a través de su proveedor tecnológico o directamente con un software propio o gratuito genere el DE, procederá a transmitir el ejemplar a la DIAN.
- B. La DIAN emitirá un mensaje de validación con la aceptación o el rechazo del DE.



- Definición
- Marco normativo
- Obligados
- Calendario implementación
- Modelo de operación
- Requisitos
- Proceso facturación
- Conservación
- Inconvenientes tecnológicos
- Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

Proceso de facturación – Validación



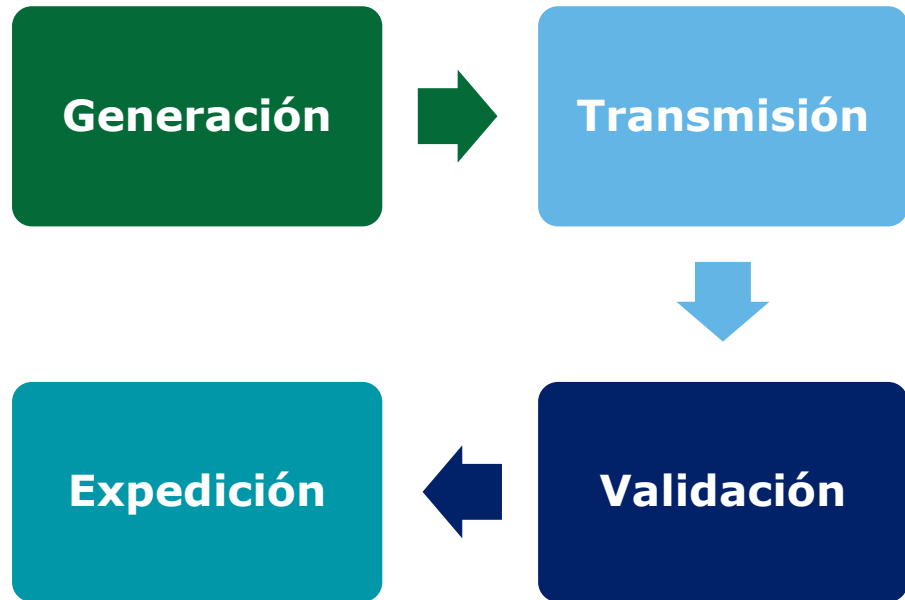
- A. DIAN verificará el cumplimiento de los requisitos del DE y procederá a registrar en su base de datos y a emitir al facturador un mensaje firmado de validación.
- B. De no cumplir con los requisitos, la DIAN registrará la operación y emitirá un mensaje de NO validación indicando las causales. El facturador deberá remitir nuevamente la factura hasta que sea validada.

El DE se entenderá expedido formalmente y tendrá reconocimiento tributario cuando se entreguen al adquiriente con el documento de validación emitido por la DIAN, salvo en los casos que la DIAN informe sobre inconveniente tecnológicos para validar.

- Definición
- Marco normativo
- Obligados
- Calendario implementación
- Modelo de operación
- Requisitos
- Proceso facturación
- Conservación
- Inconvenientes tecnológicos
- Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

Proceso de facturación – Expedición



Facturador deberá entregar el DE junto con el documento electrónico de validación expedido por la DIAN:

1. Adquirientes facturadores electrónicos:

- Transmisión electrónica entre el servidor del facturador electrónico o del proveedor tecnológico.
- Correo electrónico a la dirección suministrada por el adquiriente. (Hasta el 31 de agosto de 2020)

2. Adquirientes no facturadores electrónicos:

- Correo electrónico.
- Transmisión electrónica entre el servidor del facturador electrónico o el proveedor tecnológico y el servidor del adquiriente.
- Página web de la DIAN.
- Página web del facturador.
- Impresión o formato digital de representación gráfica.



Definición
Marco normativo
Obligados
Calendario implementación
Modelo de operación
Requisitos
Proceso facturación
Conservación
Inconvenientes tecnológicos
Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

Conservación de la factura y de los documentos electrónicos que se deriven de la misma

- Se deberá conservar en formato electrónico.
- Fiscalmente el período de conservación será el mismo que el término de firmeza de la declaración del impuesto sobre la renta (Artículo 46, Ley 962 de 2005, modificado por la Ley 1819 de 2016).
- Sin embargo, para efectos comerciales la obligación de conservación según la Ley Antitrámites (Artículo 28, Ley 962 de 2005) será de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.



La factura electrónica servirá como soporte fiscal de los ingresos, costos y/o deducciones, en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el IVA.



- Definición
- Marco normativo
- Obligados
- Calendario implementación
- Modelo de operación
- Requisitos
- Proceso facturación
- Conservación**
- Inconvenientes tecnológicos
- Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

Inconvenientes de tipo tecnológico



Por parte del facturador electrónico o proveedor tecnológico

- Por el tiempo que dure el inconveniente, se podrá expedir factura de venta de talonario o papel, a través de los sistemas computacionales.
- La información se deberá transmitir a la DIAN dentro del mes siguiente a la superación del inconveniente.
- La facturación de contingencia autorizada podrá seguirse utilizando.



Por parte de la DIAN

- La DIAN emitirá un mensaje informando el inconveniente.
- El facturador electrónico puede entregar al cliente el XML sin la validación de la DIAN.
- Una vez restablecido el sistema, el facturador cuenta con 48 horas para remitir las facturas y notas a la DIAN.



- Definición
- Marco normativo
- Obligados
- Calendario implementación
- Modelo de operación
- Requisitos
- Proceso facturación
- Conservación
- Inconvenientes tecnológicos
- Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

Anexo técnico de la factura electrónica versión 0002



Algunas consideraciones técnicas

- Estipulan reglas de redondeos y procedimientos para su aplicación.
- Convenciones y tablas que deben ser obligatoriamente utilizados.
- Incluir el DV tanto para el emisor como para los adquirentes, si aplica.
- Tablas de tarifas por: (i) IVA, (ii) INC; (iii) RETEIVA; (iv) RETEFUENTE. La Autorretención es un campo opcional

Algunas consideraciones técnicas

- Se debe establecer reglas para la identificación de los productos y servicios mediante estándares internacionales, implicará una codificación.
- Se establece lista de precios de referencia, cuando se trate de informar muestras y/o regalos sin valor comercial.

Facturación de exportación o internacional

1. Condiciones de entrega (INCOTERMS).
2. Se debe incluir obligatoriamente la razón del descuento. Se estipulan códigos de descuento.
3. Respecto de la descripción del producto: Partida arancelaria a 10 dígitos, marca y modelo del artículo.

Concepto notas crédito

1. Devolución de parte de los bienes; no aceptación de parte del servicio.
2. Anulación de factura electrónica.
3. Rebaja total aplicada.
4. Descuento total aplicado.
5. Rescisión: nulidad por falta de requisitos

Concepto notas débito

1. Intereses.
2. Gastos por cobrar.
3. Cambio del valor.
4. Otros.

Definición

Marco normativo

Obligados

Calendario implementación

Modelo de operación

Requisitos

Proceso facturación

Conservación

Inconvenientes tecnológicos

Anexo Técnico

Facturación Electrónica con validación previa

Anexo técnico de la factura electrónica versión 0002



Registro de eventos:

1. Evento: una ocurrencia relacionada con un DE, declarada por una persona o entidad relacionada con este documento.



Los eventos son:

- Uso autorizado por la DIAN: Validaciones satisfactorias.
- Uso no autorizado por la DIAN: Rechazado por la DIAN.
- Acuse de recibo: Receptor declara haber recibido el documento.
- Rechazo de documento: Receptor declara rechazo del documento.
- Recepción de los bienes: Receptor registra que las mercancías llegaron al establecimiento.
- Aceptación de documento: Receptor afirma no divergencias. No se pueden registrar notas y se permite negociación.
- Factura ofrecida para negociación como título valor: Ofrece derechos para negociación.
- Factura negociada como título valor: Derechos del título valor adquiridos.

- Definición
- Marco normativo
- Obligados
- Calendario implementación
- Modelo de operación
- Requisitos
- Proceso facturación
- Conservación
- Inconvenientes tecnológicos
- Anexo Técnico**



Este documento se emite para la Compañía y para su beneficio. Sin nuestro consentimiento escrito previo: (i) este documento no debe ser usado, reproducido, circulado o citado por ustedes para ningún otro propósito, o ser usado por ninguna otra persona para ningún propósito; (ii) no debe ser mencionado o citado en ningún estado financiero, prospecto, memorando privado u otro documento de similar naturaleza; y (iii) no debe ser mencionado o citado en ningún otro documento o comunicación que pueda estimular confianza en el contenido de este documento a ninguna persona o para ningún otro propósito excluido por las restricciones contenidas en este párrafo.

No obstante, lo anterior, si usted es un cliente SEC la restricción anterior no aplica. Sin embargo, dado que el contenido de este informe se desarrolló únicamente para su uso, cualquier otro tercero no debe tomar decisiones en función del consejo o recomendaciones emitidas en esta comunicación y deberá, por tanto, buscar la asesoría de sus propios asesores tributarios.

Deloitte y/u otras entidades de Deloitte podría estar obligado a notificar a las autoridades relevantes de ciertos tipos de acuerdos para realizar operaciones o transacciones y de propuestas para implementar tales acuerdos. La decisión para hacer tal notificación, su oportunidad y contenidos, es un asunto que Deloitte se reserva totalmente a su exclusiva discreción. Sin embargo, Deloitte podrá informarle al Cliente si Deloitte propone hacer, o ha hecho, dicha notificación que Deloitte considera que puede ser relevante para los Servicios. Deloitte también podría estar obligado a notificar a las autoridades de los participantes en esos acuerdos. El Cliente también podría tener obligaciones bajo la misma legislación de dar notificación sobre tales acuerdos. Donde existan otras leyes actuales o futuras u otras regulaciones en cualquier jurisdicción que requieran divulgación relevante a los Servicios de Deloitte, Deloitte también cumplirá con esos requerimientos de divulgación. Para evitar cualquier duda, nada en este Contrato le restringe al Cliente de divulgar cualquier Entregable u otra Asesoría a cualquier autoridad fiscal relevante [y otros Intermediarios -como define in Council Directive (EU) 2018/822)].

Las afirmaciones y consideraciones aquí expresadas constituyen nuestra opinión profesional, que podría no ser compartida por las autoridades administrativas, judiciales, o por otras personas, razón por la cual no asumimos ninguna responsabilidad por eventuales sanciones y/o condenas que se puedan derivar de la aplicación de las mismas. Sin embargo, reiteramos que nuestra opinión tiene soporte legal para ser debatida ante las autoridades de impuestos.